



ACUERDO No. 006

**"POR EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA ACADÉMICO DE POSGRADO  
EN EL NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN EN NEGOCIOS Y COMERCIO  
ELECTRÓNICO"**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 65 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 10° del Acuerdo 010 de 2002 "Estatuto General",

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, garantiza la Autonomía universitaria para darse sus propios Estatutos y reglamentos, en materias contractual, presupuestal, administrativa y académica.

Que la Ley 1188 de 2008 regula el registro calificado de programas de educación superior y el Decreto 1295 de 2010 establece las condiciones mínimas de calidad y demás requisitos para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior y tecnológica y se dictan otras disposiciones.

Que el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad de Cundinamarca, al tenor de lo establecido en el artículo noveno del Acuerdo 010 de 2002 "Estatuto General".

Que en el artículo 10, literal d) del "Estatuto General" se estipula como una de las funciones del Consejo Superior: "Autorizar la creación, modificación, fusión o supresión de programas académicos y curriculares, con el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios y previo concepto del Consejo Académico".

Que la Universidad de Cundinamarca ha adoptado el diseño curricular fundamentado en las competencias, la flexibilidad curricular y los créditos, según Acuerdo 008 de mayo de 2003 del Consejo Académico; y la reorganización de los planes de estudio, según directiva de la Vicerrectoría Académica.

Que los diagnósticos realizados por la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Cundinamarca y la Dirección de Postgrados, ponen de manifiesto la necesidad de crear programas de formación Pos gradual en el área de los Negocios y el Comercio Electrónico, que permitan la cualificación de profesionales en la implantación de TIC (Tecnologías de la información y la Comunicación) y su alineación con la estrategia organizacional para desarrollar negocios electrónicos para cualquier tipo de empresa, generando procesos formativos, del país en general, de la región del Sumapaz, y del departamento de Cundinamarca.

Que el Programa de Especialización en Negocios y Comercio Electrónico, busca como objetivo formar especialistas desde una perspectiva reflexiva y práctica con alta calidad humana y académica, para apoyar el desarrollo educativo a nivel pos gradual de los profesionales del Departamento de Cundinamarca y del País.

CSB

Q



**ACUERDO No. 006**

**“POR EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA ACADÉMICO DE POSGRADO  
EN EL NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN EN NEGOCIOS Y COMERCIO  
ELECTRÓNICO”**

Que el Consejo Académico en sesión del 03 de Diciembre de 2012, según Acta No. 004, recomendó aprobar y avaló el Programa Académico de Especialización en Negocios y Comercio Electrónico de la Universidad de Cundinamarca

Que el Consejo Superior reunido en sesión ordinaria, estudió y aprobó el presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1.** Aprobar la creación y apertura del Programa Académico: **“ESPECIALIZACIÓN EN NEGOCIOS Y COMERCIO ELECTRÓNICO”**, adscrito a la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Cundinamarca, para ser ofrecido en la modalidad presencial en la sede Fusagasugá, seccional de Ubaté y en las extensiones de Facatativá y Chía.

**ARTÍCULO 2:** El programa de **“ESPECIALIZACIÓN EN NEGOCIOS Y COMERCIO ELECTRÓNICO”**, tendrá una duración de dos (2) periodos académicos con una asignación de Veinticuatro (24) créditos académicos, en modalidad Presencial.

**PARÁGRAFO:** Las distribución de los créditos se hará con base en lo dispuesto por el Acuerdo No. 008 de Mayo de 2003 expedido por el Consejo Académico de la Universidad de Cundinamarca.

**ARTÍCULO 3:** La Estructura curricular y el Plan de Estudios del programa serán adoptados por el Consejo Académico.

**ARTÍCULO 4:** A quien apruebe satisfactoriamente el plan de estudios y cumpliera los requisitos establecidos para el programa, se le otorgará el título de **“ESPECIALISTA EN NEGOCIOS Y COMERCIO ELECTRÓNICO”**.

**ARTÍCULO 5:** Autorizar al Rector de la Universidad de Cundinamarca para presentar el programa académico creado en el presente Acuerdo, ante el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO 6:** Comunicar el contenido del presente acuerdo a las dependencias relacionadas con su aplicación.

CBP.

Q



ACUERDO No. 006

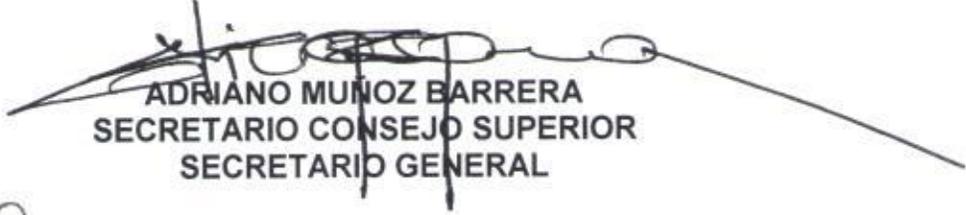
**“POR EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA ACADÉMICO DE POSGRADO  
EN EL NIVEL DE ESPECIALIZACIÓN EN NEGOCIOS Y COMERCIO  
ELECTRÓNICO”**

**ARTÍCULO 7:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, a los 26 JUN. 2013

  
**PIEDAD CABALLERO PRIETO**  
**PRESIDENTA DEL CONSEJO SUPERIOR**  
**DELEGADA DEL SEÑOR GOBERNADOR**  
**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA**

  
**ADRIANO MUÑOZ BARRERA**  
**SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR**  
**SECRETARIO GENERAL**

Aprobó:  
Vicerrector Académico  
Dr. Rogelio Bigual Collado

Aprobó:  
Director Oficina de Posgrados  
Dr. José Correa Alfonso

Aprobó:  
Oficina de Admisiones y Registro  
Dr. Juan Manuel Cruz Banoy

Revisó y ajustó *CBP.*  
Directora Jurídica  
Carolina Báez-Parra.